

15

ESTATUTOS
Fundación Comunicaciones en Red

CAPITULO I
NATURALEZA, NOMBRE, SIGLA, DOMICILIO, DURACION

Artículo 1: La entidad que se rige por los presentes estatutos se denominará **Fundación Comunicaciones en Red**, cuya sigla será **"FUNCER"** tiene su domicilio en el municipio de Candelaria y su sede en la Calle 16 No. 10-42 VILLA GORGONA CANDELARIA, y su Ente Vigilante es la Gobernación del Valle del Cauca, se constituye como una entidad sin ánimo de lucro de utilidad común y su duración será indefinida y esta regida por las normas legales que para este objeto establecen la Constitución y las Leyes.

Artículo 2: La Fundación podrá cambiar su domicilio cuando las circunstancias así lo requieran informando a las autoridades.

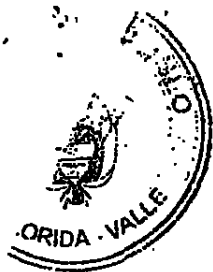
Capitulo 2

De los Principios Fundamentales

Artículo 4: La **Fundación Comunicaciones en Red**, fundamenta su razón de existencia en principios éticos, culturales, social, democráticos; la proyección y participación social, comunitaria y del entorno, la paz, la ciencia y la salud, la ecología, la tecnología y la educación integral, el derecho a la comunicación y la información en el marco de las dinámicas de la Sociedad de la Información.

Capitulo 3
De los objetivos Generales

Artículo 5: La **Fundación Comunicaciones en Red**, tiene como objetivo principal propiciar el trabajo en **Red**, como instrumento de movilización social desde las dinámicas implementadas en la Comunicación para el Desarrollo Social y el Desarrollo Económico Sostenible de los proyectos comunicativos y sociales de carácter Comunitario; Siendo gestores, propositivos y dinamizadores en la implementación de los trabajos desarrollados por los entes gubernamentales y no gubernamentales, del orden Local, Departamental y/o Nacional, en la búsqueda de racionalizar todo tipo de recursos dirigidos al municipio y el departamento, haciendo énfasis en el desarrollo de la Comunicación y la información como elementos del desarrollo social.



Capítulo 4

De los objetivos específicos

Artículo 6: Los objetivos específicos de la Fundación, tendrán en el desarrollo de sus actividades la realización de:

1. Posicionarnos como el ente comercializador de las Emisoras Comunitarias del Valle del Cauca y procesos comunicativos que requieran nuestra asesoría desde los servicios que ofrecemos; optimizando técnica y tecnológicamente las Emisoras Comunitarias, para que sean competitivas y económicamente sostenibles.
2. Proporcionar los elementos necesarios para el desarrollo propio de las actividades cívicas, culturales, ecológicas, científicas y educativas a través del trabajo en red y el diseño de planes, programas y proyectos de Comunicación e Información para el Desarrollo Social.
3. Generar proyectos que ofrezcan soluciones a los desempleados, a la juventud a la mujer cabeza de hogar, al adulto mayor y en general opciones a todas las personas en el campo del deporte, la salud y la actividad artística y cultural.
4. La fundación prestara atención a niños, jóvenes y adultos en los aspectos físicos, psíquicos, sociales, nutricionales y de capacitación, a través de la implementación de programas sociales que atiendan los sectores más vulnerables de nuestra localidad, dimensionando estas actividades con el trabajo en red a nivel departamental por medio de la comunicación para el Desarrollo Social.
5. La Fundación estará abierta a todas las fuerzas sociales siendo receptiva a todas las manifestaciones del pensamiento humano, la ciencia y la cultura en general.
6. Organizar por medio del trabajo en red, soportado en la Comunicación para el Desarrollo, todas aquellas actividades que tiendan a mejorar el nivel de vida de la comunidad de Candelaria, tales como la utilización y el incremento de los recursos de la comunidad, promisión de pequeñas industrias para el incremento del ingreso familiar. Defender y afirmar el pluralismo ideológico como base fundamental de sus actividades que garantizan el respeto a los valores del hombre y de la sociedad, para lo que deberá ser alternativa en la formulación de proyectos democráticos que permitan el desarrollo social y comunitario.
7. crear dependencias u órganos que conformen una estructura capaz de desarrollar los objetivos anteriormente descritos en todos sus campos.

Capítulo 5

De la Misión





Artículo 7: La Fundación tendrá como Misión trabajar por el Desarrollo Integral de la comunidad de candelaria y las emisoras comunitarias del valle del cauca propiciando espacios de participación a través del diálogo de saberes que aporten para la vida plena del ser humano teniendo como base fundamental el trabajo en red y la Comunicación para el desarrollo Social.

Capítulo 6:

De la Visión

Artículo 8: Se establece como visión para el 2006, el trabajo en red a través de la Comunicación para el Desarrollo Social en un ambiente participativo y pluralista con las emisoras Comunitarias y/o Etnicas y la comunidad de candelaria alcanzando una dinámica activa en el apoyo a los procesos organizativos y comunicativos que se generen el municipio y la Región, fortaleciendo el desarrollo empresarial, la productividad y su sostenibilidad, apoyando el desarrollo de sus actividades, siempre y cuando estas tiendan al fortalecimiento de la calidad de vida y el desarrollo integral de nuestras comunidades.

Artículo 9: La Fundación Comunicaciones en Red ante las expectativas del nuevo milenio mantendrá una política permanente de cambio para atender los desafíos de la nueva sociedad y del nuevo hombre.

TITULO II

De los Socios Fundadores

Capítulo 1

Artículo 10: Se denominan Socios Fundadores y tendrán por consiguiente ese carácter quienes suscribieron el acta de la Fundación,

Artículo 11: Los fundadores de la Fundación perderán el carácter de tales por las siguientes causas:

- ☐ Muerte real o interdicción judicial.
- ☐ Renuncia Aceptada
- ☐ Atender contra la organización y fines de la Fundación.
- ☐ Incumplimiento de las obligaciones inherentes a la calidad de Fundador.

Parágrafo 1: En caso de renuncia de un socio, este podrá solicitar mediante escrito su vinculación de nuevo. A la junta directiva, hasta por tres veces distintas y otras tres veces a través de uno de los socios activos.

Parágrafo 2: Se incumplen las obligaciones de fundador, cuando no se acata el mandato estatutario, los lineamientos de la junta directiva



(20)

3

Artículo 12: La calidad de fundador será indelegable e intransferible.

Artículo 13: La calidad de fundador no da derecho a derivar beneficios económicos que afecten el patrimonio o las rentas de la Fundación.

Artículo 14: La Asamblea de Fundadores dictara su propio reglamento.

Título III

De los Órganos de Dirección y Autoridad

De su Representante Legal y demás aspectos Legales

Capítulo I

De la estructura Administrativa

Artículo 15: El sistema de dirección y autoridades de la fundación están integradas así:

- Asamblea General
- Concejo Directivo
- Director Ejecutivo

Parágrafo 1: Personas constituidas en autoridad

- (a) El Presidente del Consejo Directivo
- (b) El Director Ejecutivo
- (c) El Gerente Administrativo

Artículo 16: El control fiscalización financiera de la Fundación estará a cargo de un revisor fiscal externo designado para tal fin por la asamblea general. El cual tendrá derecho a los emolumentos de ley por la prestación de servicios por un período de un año desde el momento que se le designe.

Capítulo 2

De la Asamblea General

Artículo 17: La suprema Dirección y autoridad de la Fundación estará a cargo de la Asamblea General.

Artículo 18: La Asamblea General será convocada ordinariamente dos veces al año, o extraordinariamente cuando la convocere el Presidente o representante legal con anticipación no menor de cinco (5) días para la ordinaria y 48 horas para la extraordinaria por a través de medio escrito.

Parágrafo: Si realizada la convocatoria la reunión ordinaria o extraordinaria y no existiere el quórum reglamentario, se convocara a una sección para el 3 día siguiente en el mismo lugar a la misma hora para que se lleve a cabo.

Artículo 19: Son miembros de la Asamblea General los socios fundadores. Los socios adherentes que sean admitidos con previa solicitud por escrito o presentación de unos de sus miembros y que cuenten con la debida aceptación del Consejo directivo tendrán voz pero no voto en las decisiones que se tomaren en la Asamblea General.

Artículo 20: Son funciones de la Asamblea General:

- ☐ Reformar los estatutos de la Fundación
- ☐ Dictar su propio reglamento
- ☐ Aprobar y expedir los diferentes reglamentos de la Fundación
- ☐ Elegir los miembros del Consejo Asesor, el Consejo Directivo y el Consejo Ejecutivo.
- ☐ Asegurar que la marcha de la Fundación este acorde con las disposiciones Constitucionales. Legales, estatutos y reglamentos y velar por que los recursos de la Fundación sean empleados correctamente.
- ☐ Reunirse ordinariamente en la primera quincena del mes de marzo y la primera quincena del mes de diciembre.

Parágrafo: El mandato de los directivos elegidos por la Asamblea General podrá ser revocada por incumplimiento de sus funciones mediante la votación de las tres cuartas partes de la Asamblea General.

Capítulo 3

Del Presidente de la Asamblea General

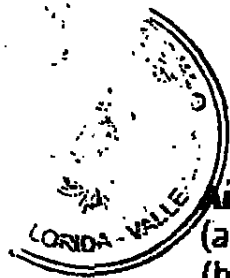
Artículo 21: El Presidente del Consejo Directivo será el representante legal quien presidirá la Asamblea General

Capítulo 4

Del Consejo Directivo

Artículo 22: El concejo directivo estará compuesto por seis (6) miembros y este estará conformado de la siguiente manera: i) El representante legal/o presidente de la fundación, ii) el vicepresidente, iii) el secretario, iiiii) el tesorero, iiiii) el vocal, iiiiii) el fiscal

Artículo 23: Son funciones del Consejo Directivo



Artículo 23: Son funciones del Consejo Directivo

- (a) Ejercer la Dirección de la Fundación
- (b) Vigilar y dar estricto cumplimiento a todas las disposiciones emanadas de la Asamblea General, del Consejo Asesor, del Consejo Ejecutivo y las contempladas en estos estatutos, la Constitución Nacional y las Leyes.
- (c) Proponer a la Asamblea General la creación supresión o modificación de otras seccionales.
- (d) Determinar las políticas administrativas de la Fundación y trazar lineamientos generales de los planes, programas y proyectos que se desarrollen y ejecuten
- (e) Expedir su reglamento interno
- (f) Presentar candidato en unión con el Consejo Asesor y ejecutivo para la designación del Gerente Administrativo de la Fundación.

**Capítulo 5
De las elecciones**

Artículo 24: Las elecciones serán convocadas por el Consejo Directivo.

Artículo 25: La fundación tendrá elecciones Generales para renovación de su Consejo Directivo, y elección de director ejecutivo, cada año

Parágrafo 1: Si por cualquier circunstancia se presenta vacante de dos miembros de uno de los Consejos, se hará una nueva elección para integrarlo

Parágrafo 2: Habrá quórum reglamentario para elegir cuando estén presente la mitad más uno de los miembros.

**Capítulo 6
De la pérdida de Investidura**

Artículo 26: Los miembros del Consejo Directivo y el Director Ejecutivo perderán su carácter de tal, por las siguientes causas:

- ☐ Muerte o interdicción judicial
- ☐ Renuncia aceptada
- ☐ Atentar contra la organización y fines de la Organización

Artículo 27: La falta injustificada de asistencia de un miembro a tres reuniones consecutivas de la plenaria o las comisiones del Consejo respectivo se considerara incumplimiento de una obligación y da oportunidad a declaratoria de vacancia del cargo.



9

4

TITULO IV

De la Dirección y Orientación

Capítulo 1

Artículo 28: El presidente del consejo directivo es el representante legal y la primera autoridad ejecutiva de la Fundación, le corresponde la dirección y orientación de la Fundación y podrá celebrar contratos directamente hasta por un monto no superior a ochenta (80) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Artículo 29: Para ser presidente del consejo directivo de la Fundación se requiere:

- (a) Ser Colombiano de nacimiento
- (b) Ser mayor de edad
- (c) Haber estado vinculado a la Fundación, mínimo un año antes de su elección.

Artículo 30: El Presidente del Consejo Directivo será elegido por Asamblea General, para un periodo de un año, mediante el voto afirmativo de la mayoría absoluta de sus miembros y podrá ser reelegido.

Parágrafo: Toda persona que se considere con merito, podrá postular su nombre a este, previo el lleno de los requisitos, contemplados en estos estatuto.

Artículo 31: Son funciones del Presidente del consejo directivo

- (a) Cumplir y hacer cumplir, los estatutos y las disposiciones de la fundación y de los concejos .
- (b) Coordinar las actividades de los Concejos respectivos.
- (c) Ejercer la representación legal de la Fundación.
- (d) Administrar la Fundación con carácter de calidad Gerencial, gestión competitividad y análisis de resultados.
- (e) Resolver las situaciones urgentes o imprevistas que se presenten en la Fundación e informar de su decisión a los demás miembros.
- (f) Coordinar el buen desempeño de la Fundación con el Director Ejecutivo
- (g) Convocar a los consejos a sesiones ordinarias y extraordinarias conforme a los estatutos.
- (h) Convocar a través de medio escrito con anticipación de ocho (8) días las reuniones ordinarias estas se harán dos veces al año, cada seis (6) meses, las extraordinarias se convocara con tres días de anticipación y deberá presidir las secciones del consejo Directivo

- (i) Responder por todo lo relacionado con la conservación patrimonial de la Fundación.
- (j) Celebrar convenios con entidades publicas y privadas, nacionales e internacionales en la instancia que le corresponda previo concepto favorable del consejo directivo.
- (k) Ser el ordenador del gasto, asistir a las sesiones del consejo directivo, cuando ello lo requiera.
- (l) Rendir informes periódicos sobre la marcha de la Fundación a Asamblea General.
- (m) Las demás que le corresponda con forme a la ley, estatuto y reglamento de la Fundación.

Capítulo 2 Del Vicepresidente

Artículo 32. Son funcione del Vicepresidente

- a) Reemplazar al presidente de sus faltas temporales y/o absolutas hasta cuando la asamblea general designe su reemplazo
- b) Colaborar con el presidente en sus funciones
- c) Las demás funciones que determine el Consejo Directivo, el presidente y/o asamblea general

Capítulo 3

Del Tesorero

Artículo 33: El tesorero será responsable del manejo de las finanzas de la Fundación del proyecto de desarrollo económico, del manejo estratégico y operacional de los fondos de la Fundación y la rentabilidad económica para proyectos sociales.

Artículo 34: Tendrá las Siguietes funciones:

- (a) Administrar las Finanzas de la Fundación con carácter de calidad Gerencial y de gestión, competitividad y carácter de resultado.
- (b) Planear, dirigir, controlar y evaluar el cumplimiento de los objetivos y funciones de la tesorería y procesos que la conforman.
- (c) Asesorar a la presidencia en el desarrollo de los procesos financieros de la Fundación.
- (d) Coordinar la elaboración y presentación del proyecto de presupuesto, ingresos, egresos e inversión para cada vigencia fiscal ante la Asamblea General.

- 7
- (e) Dirigir, controlar y evaluar a la presentación oportuna de los informes sobre ejecución presupuestal y estados financieros para ser presentados ante la Asamblea General.
- (f) Programar y dirigir el recaudo los ingresos y cancelación de las obligaciones de la Fundación.
- (g) Gestionar ante al entidad financieras y de crédito los prestamos de tesorería que sean necesarios.
- (h) Recaudar y responder por las rentas de la Fundación y por sus ingresos.
- (i) Pagar las cuentas ordenadas por el Presidente.
- (j) Cobrar oportunamente los aportes de entidades oficiales y privadas.
- (k) Consignar diariamente todos los valores cobrados en la misma forma como se reciben.
- (l) Recaudar y responder por las donaciones que se reciban de personas naturales o jurídicas, publicas o privadas previamente aceptadas por el Consejo Asesor.
- (m) Ordenar la elaboración de todas las ordenes de pago y cheques de acuerdo al presupuesto.
- (n) Vigilar por todos los egresos y cheques girados se controlen mediante registro diario y contra presupuesto.
- (o) Autorizar con su firma y al del Presidente todos los cheques emitidos por la Fundación.
- (p) Presentar semanalmente al Presidente, el reporte de ingresos y egresos.
- (q) Vigilar por que se preparen las conciliaciones de todas las cunetas bancarias.
- (r) Presentar un flujo de fondos al Consejo Asesor.
- (s) Presentar trimestralmente los estados financieros de la Fundación.
- (t) Controlar para que se revise en forma correcta y oportunas las funciones de contabilidad y presupuesto.
- (u) Asistir a las reuniones de los Consejos cuando lo requieran.
- (v) Las demás que le fijen los estatutos y la ley.

Capitulo 4 **Del Secretario General**

Articulo 40: El secretario tendrá a su cargo las relaciones publicas el protocolo con entidades publicas y privadas, el archivo general de la Fundación la correspondencia la elaboración de actas.



67

Capitulo 5 Del Vocal

Articulo 41. Deberá coordinar con el Consejo Directivo, el uso de recursos físicos y humanos, para el logro de los objetivos de la Fundación, promover y establecer estrecha relación entre los mismos para la programación y coordinación de actividades en general, gestionar las propuestas, y ser vocero de las diferentes inquietudes, solicitudes o requerimiento de algún miembro de la Fundación

Capitulo 6 Del Fiscal

Articulo 42: El fiscal será responsable de garantizar las buenas o irregulares actuaciones del Consejo Directivo ante los demás consejos y la comunidad externa tendrá voz pero no voto.

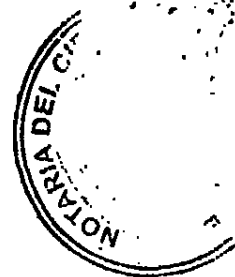
Del Director Ejecutivo

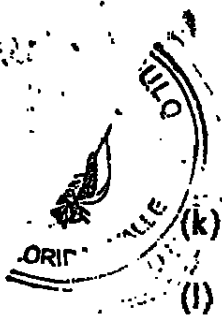
Articulo 43: El Director Ejecutivo de la Fundación serán el responsable de coordinar actividades con los gerentes de cada área que se creare

Articulo 44: Los Gerentes de área serán elegidos por la Asamblea General por un año contado a partir de la fecha de su elección.

Articulo 45: Son funciones del Director Ejecutivo:

- (a) Estudiar y conceptuar sobre los proyectos y planes que presenten sus miembros.
- (b) Estudiar y sugerir las políticas de orientación y dirección de la Fundación.
- (c) Asesorar a las diferentes instancias de la Fundación en los asuntos de su incumbencia.
- (d) Participar en al elaboración del presupuesto de la Fundación.
- (e) Formular propuestas sobre la ejecución presupuestal.
- (f) Coordinar el funcionamiento de los planes y programas.
- (g) Elaborar proyecto de desarrollo social integral de acuerdo a cada una de sus áreas, diseñarlas, promocionarlas y evaluarlas.
- (h) Vigilar y coordinar con el presidente el desarrollo de los diferentes programas y proyectos.
- (i) Diseñar y proponer al consejo Asesor planes y programas de desarrollo integral conforme a sus áreas.
- (j) Diseñar e implementar sistema de evaluación periódica para el logro de sus metas.





- (k) Atender, evaluar y dar respuesta a las propuestas y sugerencias presentadas para su consideración.
- (l) Establecer en coordinación con el presidente contacto con entidades de carácter nacional e internacional, públicas y privadas con el fin de lograr los objetivos y propósitos de la Fundación.
- (m) Rendir al Consejo Directivo y Asamblea General el informe de sus actividades cuando lo requieran.
- (n) Las demás que le asignen el reglamento, los estatutos y la ley.

Capítulo 7

Del Gerente Administrativo

Artículo 46: La fundación tendrá un Gerente Administrativo, elegidos por los Directivos y Consejo Ejecutivo; conformada por el Consejo Asesor para un periodo de un año a partir de la fecha de su designación.

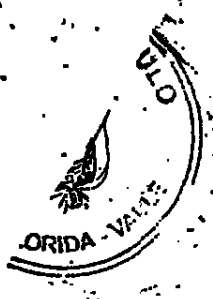
Artículo 47: Funcionalmente la Administración dependerá del Consejo Directivo.

Artículo 48: La gerencia administrativa es responsable del patrimonio social de la Fundación representada en los bienes muebles e inmuebles, servicio de apoyo, transporte, vigilancia, mantenimiento y servicios públicos.

Artículo 49: El Gerente Administrativo tendrá las siguientes funciones:

- (a) Administrar la Función con carácter de calidad, gestión, competitividad y análisis de resultado.
- (b) Elaborar proyectos de organización administrativa, y presentarlo al Consejo Directivo para su discusión y posterior aprobación.
- (c) Vigilar y coordinar con el Presidente la marcha y ejecución de los distintos programas y proyectos al igual que el buen funcionamiento de los Consejos.
- (d) Planificar y programar las actividades y funciones del personal asignado bajo su responsabilidad.
- (e) Planificar y programar en común acuerdo con el presidente y coordinadores de los Consejo Asesor y ejecutivo todas aquellas actividades cuya ejecución implique alguna relación directa y funcional.
- (f) Planear, dirigir, supervisar, controlar y evaluar el funcionamiento y prestación de los servicios de la Fundación para lo cual podrá tomar las medidas pertinentes frente al personal bajo su cargo.
- (g) Vigilar la administración conservación y crecimiento del patrimonio de la Fundación.





- 4
- (h) Proponer a los Consejos competentes los planes y programas en cuanto a planeamiento planta física, administración de personal y ejecutar los aprobados.
 - (i) Vigilar el manejo adecuado y eficiente de todo lo relacionado con compras y suministros.
 - (j) Asistir a las reuniones del Consejo Directivo y asesor cuando fuere convocado.
 - (k) Rendir a la Asamblea General informe semestral sobre sus labores.
 - (l) Las demás que le asignen los organismos competentes y que le corresponde por reglamento.

TITULO V

De los Organismos de Control

Capítulo 1

Revisor Fiscal

Artículo 50: La Fundación contara con un Revisor Fiscal el cual será nombrado por el órgano máximo de la Fundación es decir, por la Asamblea General, para un periodo de un año a partir de la fecha que se designe. OK

Artículo 51: El Revisor Fiscal será contador Publico con tarjeta profesional vigente. L

Artículo 52: El Revisor Fiscal no tendrá vinculo alguno con la Fundación, diferente al de su función.

Artículo 53: Son funciones del Revisor Fiscal, las señaladas en la Ley, los estatutos y las compatibles con sus funciones.

Artículo 54: La revisoría Fiscal evaluara y dictaminara sobre los Estados Financieros.

TITULO VI

Del Régimen Patrimonial y Financiero

Capítulo 1

Del Patrimonio

Artículo 55: El Patrimonio inicial de la Fundación Comunicaciones en Red, equivale a la suma de \$ 3'000.000 tres millones de pesos, y estará integrado L



6

21



por los aportes de los socios consistentes en cinco cuotas mensuales de \$100.000; los muebles y enseres que son: Computador, Escritorios, Papelería; avaluados en la suma de \$ 2'500.000.

El patrimonio inicial de nuestra fundación asciende a la suma de \$ 5' 500.000

- ❖ Las donaciones de los fundadores
- ❖ Los auxilios que se reciban de entidades públicas o privadas
- ❖ Donaciones, herencias o legados que reciba de personas naturales o jurídicas
- ❖ Los beneficios que obtenga de sus actividades
- ❖ Por todos los bienes que por cualquier concepto ingresen a la fundación

Artículo 56: La Fundación no podrá destinar en todo o en parte de los bienes de la institución a fines distintos de los autorizados por las normas estatutarias.

Artículo 57: Hacen parte del Patrimonio de la Fundación los aportes efectuados por sus miembros consistentes en:
Instalaciones Locativas y los bienes muebles y administrativos

TITULO VII

De la Reforma a los Estatutos

Capitulo 1

Artículo 58: Los presentes estatutos solo podrán ser reformados por la asamblea General de miembros mediante el voto afirmativo de las 3 cuartas partes de los miembros que conforman la asamblea.

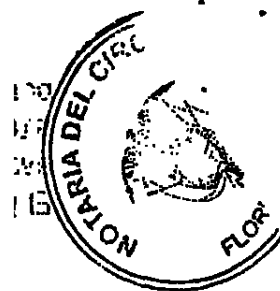
TITULO VIII

De la Disolución y Liquidación

Capitulo 1

Artículo 59: La Fundación Comunicaciones en Red se disolverá por:

- (a) Decisión Judicial o administrativa
- (b) Por imposibilidad legal de cumplir con los fines para las cuales fue creado.
- (c) Por decisión de la Asamblea General mediante el voto favorable de las $\frac{3}{4}$ parte e la totalidad de sus miembros.



④

DA VALLE OTI

Artículo 60: En caso de liquidación de la Fundación sus bienes muebles pasaran a la entidad de educación y/o desarrollo Social sin animo de lucro que desarrolle el mismo objeto social designada por la Asamblea General. El presente estatuto rige a partir de la fecha e aprobación, por parte de la Asamblea General y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Cualquier disposición no prevista en los presentes estatutos será resuelto por la Junta Directiva para posterior aprobación definitiva de la Asamblea General de Delegados, bien sea en reunión ordinaria o extraordinaria:

Los presentes artículos fueron aprobados en reunión de Asamblea General de Delegados celebrada el 23 de julio de 2003

“ PRESIDENTE

[Signature]
94 298 829 c.

SECRETARIO

[Signature]
29 509 820 f.

AUTENTICACIÓN Y RECONOCIMIENTO
ANTE EL NOTARIO ÚNICO DE FLORIDA (N)

Compareció: José Antonio Silva
[Signature]
Identificado con C.C. No. 94 298 829

Expedida en Candelaria

declará que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

[Signature]
EL COMISARIO
Florida 12 AGO 2003
Lucy Constanza Herrera
Notaria Única de Florida
EL NOGAL, VALLE

AUTENTICACIÓN Y RECONOCIMIENTO
ANTE EL NOTARIO ÚNICO DE FLORIDA (N)

Compareció: Ledy Yuleth Herrera
[Signature]
Identificado con C.C. No. 29 509 820

Expedida en Florida

declará que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

[Signature]
EL COMISARIO
Florida 12 AGO 2003
Lucy Constanza Herrera
Notaria Única de Florida
EL NOGAL, VALLE

FUNDACION COMUNICACIONES EN RED
Libro: I Inscripcion: 928

Fecha: 2003/09/04

CONSTITUCION Y ESTATUTOS
NOMBRAMIENTO CONSEJO DIRECTIVO

REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS S.A. INT. 900.231.18

SECRETARIA DE COMERCIO



[Handwritten Signature]
Secretario

E-RG-0004

A

LISTADO DE SOCIOS FUNDADORES

NOMBRES Y DIRECCIONES

JOSE ANTONIO SILVA ARIAS CC.94.298.829 DE CANDELARIA(V) C/le 16 10-42
VILLA GORGONA CANDELARIA

2. CAROLINA GRISALES DOMÍNGUEZ CC.29.726745 CALI (V)CARRERA 6 No
3ª-42
CANDELARIA (V)

3. CARLOS ANDRES SARMIENTO CC 94467185. CANDELARIA (V) CARRERA12
NO 11-16
EL CARMELO CANDELARIA

4. ALEXANDER MOSQUERA CC.16.917.487 DE CALI(V) CALLE 5 NO 16-14
CANDELARIA(V)

5. LEIDY YULIETH HERRERA CC# 29'509.820 DE FLORIDA Calle 16 10-42
VILLA GORGONA CANDELARIA

6. MILTON FABIAN LENIS LENIS CC.94415.721 CALI CALLE 12ª No 9-37